CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**Nit.**	**800.186.061-1**
ORDENADOR DEL GASTO	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**CESAR ANDRES CHAPAL LEGARDA**
Identificación	**C.C. No. 57.123.000**

Contrato No	**CD-DP-569-2023**			
Dependencia	**DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA**			
Regional	**PUTUMAYO**	**Lugar de Ejecución:**	**CIRCUITO JUDICIAL DE PUERTO ASIS**	
Supervisor Contrato	**JAIRO DUYAR ZAMBRANO**			
Valor	**VR TOTAL DEL CONTRATO: $57.123.000M/CTE** incluidos impuestos a que haya lugar.			
Honorarios Mensuales	**$5.193.000 M/CTE** incluidos impuestos a que haya lugar			
Plazo	El plazo para la ejecución del contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2023.			
Disp. Presupuestal	**SIIF No 10723**		del	13-01-2023

1. Las partes hacemos constar en este documento la suspensión temporal del contrato en mención, teniendo en cuenta la solicitud remitida por parte del contratista CESAR ANDRES CHAPAL LEGARDA la cual se encuentra avalada por el supervisor del contrato Dr. JAIRO DUYAR ZAMBRANO y por el señor Defensor del Pueblo Regional Putumayo doctor JHON HAROLD ORDOÑEZ GAVIRIA, y señala: *"(..)Comedidamente solicito la suspensión del contrato CD-DP- 569-2023, contratista CESAR ANDRES CHAPAL LEGARADA, identificado con cedula de ciudadanía No 76.332.741, lo anterior por cuanto se ha presentado una sanción de suspensión de dos meses contados a partir del 16 de junio del 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura - Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Igualmente solicito se apruebe la cesión del contrato CD-DP- 569-2023, cuyo objeto es la representación judicial en el circuito judicial de puerto asís (…).*

2. Del mismo modo, el supervisor del contrato frente a la solicitud señalo: (…)*Comedidamente informo que el defensor público de esta regional vinculado mediante contrato CD-DP- 569-2023 CESAR ANDRES CHAPAL LEGARADA, identificado con cedula de ciudadanía No 76.332.741, ha hecho llegar la resolución del consejo superior de la judicatura en donde se registra una sanción de suspensión de dos meses contados a partir del 16 de junio del 2023. Solicito de manera respetuosa para no crear traumatismos en la prestación del servicio de defensoría pública, en el circuito judicial de puerto asís, se proceda a suspender la ejecución del contrato referido desde la fecha que inicia la sanción es decir el 16 de junio del 2023 hasta el 18 de juliO. El defensor ha cumplido con sus obligaciones y ha hecho entrega de las carpetas de los asuntos en los cuales ejerce representación judicial en el juzgado especializado de puerto asís. Los pagos de salud y pensiones está al día y se aprobó el pago de los 15 días del mes junio en la plataforma secop. Esta supervisión una vez conocida la suspensión procedió a designar a los defensores públicos del circuito judicial de puerto asis ante los jueces del circuito los casos que venia conociendo el defensor publico*

Cesar Andres Chapal Legarda. El valor económico a reducir por la suspensión es por valor de $ 5.712.300.00(…).

3. **OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.

4. **ESTADO DE LA SUSPENSIÓN**:

VALOR CONTRATO	**$57.123.000 M/CTE** incluido impuestos a que haya lugar
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN	El contrato se suspende en su ejecución durante el periodo comprendido entre el **16 DE JUNIO y EL 18 DE JULIO DE 2023**, ambas fechas inclusive.
VALOR DE LA REDUCCIÓN	El valor total del contrato se reduce en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($5.712.300),** suma que será liberada por la Entidad del Registro Presupuestal correspondiente**.** Así mismo y teniendo en cuenta la no prestación del servicio contratado durante el término indicado, la suma antes mencionada no será cancelada como honorarios al contratista
NUEVO VR. DEL CONTRATO	**$51.410.700 M/CTE** incluido impuestos a que haya lugar

Suscrita la presente Acta, la supervisión deberá enviar copia de la misma a la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para los trámites a que haya lugar.

3. ACTA DE REINICIO DE CONTRATO. -Una vez vencido el plazo de la suspensión El (LA) CONTRATISTA Y EL (LA) SUPERVISOR (A) deberán suscribir el Acta de Reinicio y remitir el original al Grupo de Registro y Selección de Operadores para que haga parte del expediente contractual. En caso de ser necesario ampliar el término de suspensión se deberá suscribir una nueva acta.

4. RATIFICACIÓN. Las demás cláusulas contenidas en el contrato No CD-DP-569 de 2023, conservan vigencia para las partes.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Tramitado y Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Revisado y aprobado para firma por	Victoria Maduro Goenaga	
Vista Bueno Supervision	Jairo Duyar Zambrano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		